

DOE

VIERNES 8
de noviembre de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 218

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación del Profesorado. Orden de 31 de octubre de 2024 por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 57996



Innovación educativa. Orden de 4 de noviembre de 2024 por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **58022**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **58050**

Nombramientos. Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a la aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. **58053**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **58058**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Protección Civil. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se resuelve la concesión de subvención a las entidades locales beneficiarias, dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, de la Sublínea B (Medios materiales y técnicos)..... **58064**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 199/2024, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida..... **58069**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 172/2024, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida..... **58070**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **58071**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **58073**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.....58075

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.58077

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, y se aprueba la primera convocatoria.58079

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025.....58080

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Acuerdo de 31 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.58081



Ayuntamiento de Madroñera

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de octubre de 2024 sobre suspensión del proceso de estabilización.58083

Federación Extremeña de Tiro Olímpico

Federaciones deportivas. Anuncio de 31 de octubre de 2024 por el que se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.....58084

Fundación Helga de Alvear

Procesos selectivos. Anuncio de 31 de octubre de 2024 sobre la convocatoria para el procedimiento de contratación de personal laboral indefinido para el puesto recogido en la relación de puestos de trabajo de la Fundación Helga de Alvear, correspondiente a la especialidad de Auxiliar de Museografía.58085

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 31 de octubre de 2024 por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050178)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Asimismo, en el preámbulo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se reconoce la responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado no sólo recae sobre el esfuerzo del alumnado individualmente considerado, sino también sobre el de sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la implicación de la sociedad en su conjunto. Es decir, para garantizar una educación de calidad para toda la ciudadanía es imprescindible el compromiso de todos los componentes de la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad.



Esta misma Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina, por una parte, "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea", y, por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos. En su artículo 159.1 señala que "la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza". En su exposición de motivos insta a "definir un modelo capaz de conjugar las peculiaridades regionales con la necesidad de responder a los retos de una sociedad moderna y vertiginosa en sus cambios e innovaciones". En su artículo 3, fines del sistema educativo extremeño, establece como fines en los apartados c) y ñ) "garantizar la flexibilidad del modelo educativo extremeño para adaptarlo a los retos del siglo XXI", así como "impulsar la convergencia con los objetivos educativos europeos".

La necesidad de formar de manera específica al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración educativa ofrezca una importante variedad de programas y una diversidad de actuaciones que favorezcan la formación permanente del profesorado, adecuándola a los nuevos retos de nuestros sistemas educativos. Con esta iniciativa, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, pretende impulsar la realización de proyectos de formación en centro educativo debe convertirse en un importante eje de formación e innovación adecuado a la mejora del éxito educativo del alumnado en el análisis de ese contexto concreto.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 44, de 17 de abril), recoge como uno de los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado la formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, y como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.

Por otra parte, la Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), considera los proyectos de formación en centros como modalidades propias de formación.



Mediante Orden de 23 de septiembre de 2013 fue regulado el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 194, de 8 de octubre) derogando el artículo 10 de la Orden de 31 de octubre de 2000.

Posteriormente, en sustitución de la anterior, mediante Orden de 6 de noviembre de 2020 se ha regulado el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 219, de 12 de noviembre)

No obstante, actualmente surge la necesidad de actualizar esta regulación, para atender la iniciativa asociada al proyecto educativo de los centros encaminada a responder a las necesidades formativas de un amplio colectivo del profesorado del claustro, de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, educadores sociales y/o comunidad educativa.

El modelo de formación del profesorado está en un proceso de transformación progresiva hacia otro más acorde con la evolución del currículo, las nuevas directrices europeas y la mejora de las competencias profesionales docentes. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional pretende impulsar de forma especial la realización de proyectos de formación en centros educativos. En ese sentido, tras la incorporación de la formación en competencias clave, se consolidan las líneas de participación a fin de incidir en la mejora de la formación ante nuevos aspectos educativos que se están mostrando relevantes y contemplar la incorporación de experiencias exitosas aisladas como las comunidades de aprendizaje, los programas intergeneracionales, metodologías innovadoras suficientemente experimentadas o la educación basada en la evidencia. La formación en centros, basada en el análisis y la reflexión, para la mejora de la práctica educativa quedará reflejada en los diferentes documentos del centro, pues se concibe como la modalidad más eficiente de formación del profesorado al permitir una formación adaptada a las necesidades de los centros para hacer realidad su proyecto educativo. La herramienta principal será la búsqueda de propuestas de mejora, la selección de las más adecuadas, la puesta en práctica y la evaluación de los procesos.

Los proyectos de formación en centro constituyen otra herramienta para alcanzar la mejora del éxito educativo, entendido este más allá de la adquisición de contenidos tradicionales, y contribuyendo así a prácticas organizacionales que tienen por objeto la innovación educativa. La búsqueda de respuestas y soluciones será lo más concreta posible, fruto del análisis del contexto. La innovación es un factor indispensable en las estrategias de mejora de la calidad de la educación. Debe surgir como solución a un problema o mejora a una determinada situación. Es un instrumento y no un fin en sí misma, ya que ha de desarrollar al máximo las capacidades del alumnado.



En aquellas actuaciones del proyecto que se consideren convenientes, podrán participar otros miembros de la comunidad educativa. La corresponsabilidad en los aprendizajes implica y desarrolla sentimientos de pertenencia, de colaboración y de compromiso, por lo que abordar la participación de diferentes sectores de la comunidad educativa, supone mayores garantías de eficacia y éxito educativo en este contexto global, y orienta la innovación educativa a la contribución y logro de los ODS de Naciones Unidas, desde el ejercicio de la ciudadanía activa.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25 que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, entre otros órganos directivos por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación, Inclusión Educativa, que bajo la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional ejercerá las competencias atribuidas a la Junta de Extremadura en materia de formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos. Igualmente le corresponde el diseño, planteamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso de impulsar actuaciones para que los centros educativos participen y cooperen en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación del propio centro y de su entorno, para conseguir la formación integral del alumnado, preparándonos para crear y vivir en un mundo mejor.

Desde esta Consejería, se impulsa el trabajo conjunto con universidades, asociaciones, movimientos de renovación pedagógica y redes de innovación, a fin de crear un marco compartido de actuaciones y acompañar activamente los centros educativos en su proceso de transformación y mejora.

En síntesis, dicha apuesta por la innovación como instrumento de transformación sistémica y de mejora estructural del sistema educativo debe incluir, al menos: una fundamentación pedagógica adaptada al contexto, y que responde a necesidades concretas; mecanismos de autocorrección; evidencias de mejora del sistema; herramientas de equidad del alumnado; elementos globalizadores que permitan una acción compartida por la sociedad; normas que faciliten el acompañamiento de las administraciones y las entidades educativas.

Cumpliendo con estas disposiciones, la presente orden busca fomentar el diseño y ejecución de proyectos de formación en centros que impulsen la innovación, el desarrollo curricular de las competencias en cualquiera de las etapas del sistema educativo, contribuyendo así a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.



Esta norma responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia prescritos en el referido artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La iniciativa normativa cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que el objetivo que se persigue con su aprobación es la participación de toda la comunidad educativa, así como el compromiso y colaboración de esta administración de impulsar actuaciones para que los centros educativos puedan cooperar entre ellos y con todos los sectores de la sociedad.

Se cumple también con el principio de proporcionalidad, dado que la orden se limita a regular los aspectos necesarios para el correcto funcionamiento de los proyectos. La iniciativa responde en tercer lugar, con el principio de seguridad jurídica, derogando la anterior orden que regula los proyectos de formación en centros, con el fin de aprobar la regulación más cercana a la realidad presente, por la que se aborda la participación de diferentes sectores de la comunidad educativa. Se cumple con el principio de transparencia, puesto que en su tramitación se han formulado tanto consulta pública previa como los trámites de información y sugerencias abiertos a toda la ciudadanía. Finalmente, en relación con el principio de eficiencia, la iniciativa no implica cargas administrativas de ningún tipo.

Procede en consecuencia, la necesidad de regular mediante orden la convocatoria para la realización de proyectos de formación en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para considerar esta actividad como innovación educativa.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros se realizará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

**Artículo 3. Destinatarios.**

El profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), educadores sociales, y demás miembros de otros sectores de la comunidad educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Líneas de participación en los proyectos de formación en centros.

1. En cada convocatoria se establecerán y concretarán las distintas líneas de participación a las que pueden acogerse los proyectos.
2. Estas líneas se referirán a temáticas, áreas o ámbitos educativos de especial preferencia respecto a la formación del profesorado, de acuerdo con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el correspondiente Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura, recogidas en el anexo IV.
3. En la definición de estas líneas de participación tendrá especial referencia la realización de actividades de formación en los propios centros educativos, administraciones educativas y equipos de orientación que promuevan la actuación de la propia docencia como formación directa del resto del profesorado participante en los proyectos.
4. La persona encargada de la coordinación tendrá preferencia a la hora de ser admitido en cursos de formación de su centro de profesores y recursos (en adelante CPR) de referencia que tengan relación directa con la temática del proyecto que coordina, siempre que indique en la solicitud de inscripción en dichos cursos, su condición como tal.
5. Las actividades de formación se encuadran en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de competencias profesionales docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas. Para ello se establecen las siguientes líneas formativas:

A. Línea A: Desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con el desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Los centros deberán indicar en sus proyectos los aspectos sobre los que desean trabajar a la luz de la experiencia de años anteriores. Para la redacción de sus proyectos podrán contar con el asesoramiento de la citada red de formación de modo que estos



resulten operativos y adaptados a su contexto. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de la participación en el proyecto. No se considerarán comprendidas las actividades de elaboración de documentos exigidos por la Administración.

Desde la red de formación se realizará un seguimiento del proceso para dotar de herramientas e indicadores adecuados tanto a un proceso de valoración inicial que pudieran plantearse los centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica como al desarrollo de la formación propiamente dicha. Esta formación se orientará hacia el trabajo en el aula mediante tareas, proyectos, unidades didácticas y situaciones de aprendizaje, en las que se integren los diseños curriculares en vigor, concreciones curriculares, transposiciones didácticas variadas, procedimientos de evaluación etc.

B. Línea B: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias idiomáticas.

Respecto de la competencia idiomática, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con idiomas, especialmente las que tengan como objetivo la mejora de las destrezas orales del alumnado a través de metodologías activas y participativas. Tendrán prioridad en esta modalidad los proyectos de centros con secciones bilingües, que incluyan la implementación de la metodología AICLE en el aula desde las materias no lingüísticas.

C. Línea C: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias digitales.

Respecto de la competencia digital, en general se incluyen actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. De forma especial, se considera importante el desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora de la enseñanza digital en el aula elaborando y/o poniendo en práctica materiales interactivos digitales o unidades didácticas o plataformas digitales que impliquen colaboración y/o formación entre la comunidad educativa.

D. Línea D: desarrollo de temáticas relacionadas con la convivencia, el acoso escolar y la participación de las familias, para lo que a su vez se establecen tres líneas distintas dentro de esta modalidad:

D1. Proyectos que incluyan la participación del alumnado como agentes activos en la prevención del acoso escolar o apoyo a otro alumnado o la colaboración entre diferentes centros y/o sectores de la comunidad escolar para el tránsito entre primaria y secundaria.



Respecto del acoso escolar, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos que impliquen actuaciones en el centro encaminadas a la prevención del acoso escolar desarrollando en el profesorado participante la concienciación activa y capacidad de intervención en los distintos niveles posibles. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias.

Respecto del tránsito entre primaria y secundaria, tendrán cabida aquellos proyectos que incluyan mecanismos participativos entre el profesorado de centros de primaria y secundaria entre los que exista flujo de alumnado a fin de que información relevante del alumnado que realiza este tránsito se intercambie de forma que favorezca una adecuada integración en el nuevo centro. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias, así como la prevención del acoso escolar.

D2. Proyectos de desarrollo de comunidades de aprendizaje a partir de un modelo pedagógico basado en una construcción social y personal del conocimiento que utiliza el aprendizaje dialógico y la participación de toda la comunidad.

Se entiende por comunidad de aprendizaje un proyecto de transformación que desde los centros educativos está focalizado en el éxito escolar y, en el cual, el proceso de enseñanza-aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado, sino que depende de la implicación conjunta del personal del centro educativo o EOEP y de diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado.

D3. Proyectos de desarrollo de programas integrales de aprendizaje basados en metodologías innovadoras como herramienta de aprendizaje, que ayuden a paliar las carencias sociales del entorno próximo. Se trata de desarrollar proyectos formativos en el marco del propio centro en los cuales diversas metodologías de aprendizaje integrado, enfocadas a la mejora de las competencias, como el aprendizaje-servicio, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje cooperativo, u otras, se practican en el marco de actuaciones solidarias o de servicio a la comunidad dando lugar a programas intergeneracionales o de cohesión social.

E. Línea E: desarrollo de temáticas relacionadas con actuaciones formativas que fomenten la igualdad de género, así como las relacionadas con las líneas prioritarias de la formación permanente del profesorado en Extremadura.

F. Línea F: Proyectos que desarrollen temáticas específicas orientadas a la Educación Especial, Atención a la Diversidad de los centros u otras temáticas como la Salud y la Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos.



6. Además de las líneas de proyectos de formación en centros propuestas en la presente orden, podrán determinarse en cada convocatoria nuevas líneas de formación, atendiendo a los cambios sociales, necesidades o demandas establecidas.

Artículo 5. Naturaleza de los proyectos.

1. Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las líneas deben estar basados en las necesidades reales de cada centro o EOEP y tener como objetivo primordial el éxito escolar de todo el alumnado.
2. Cada proyecto podrá estar integrado por el profesorado de uno o más centros, y/o los miembros de equipos de orientación educativa y psicopedagógica, y/o demás participantes de otros sectores de la comunidad educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el claustro de cada centro implicado o EOEP. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30 % de la participación del claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos o más centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 25 % de cada uno de los claustros de los centros implicados. Asimismo, cuando la propuesta sea realizada por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, éste deberá ser aprobado por el 30 % de sus componentes.
3. Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo del proyecto, a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR de referencia y en el que se designará a una asesoría de formación o de innovación para su asesoramiento y seguimiento.

Además, esta persona gestionará, en colaboración con la persona encargada de la coordinación del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.

5. Una vez solicitado y aprobado el proyecto, el centro debe asumir la responsabilidad de continuarlo hasta final del desarrollo del mismo.

Artículo 6. Requisitos de participación.

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, a los miembros del



Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), educadores sociales, y/o demás participantes de otros sectores de la comunidad educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud la hará la persona encargada de la coordinación, que será obligatoriamente funcionario/a docente con destino en el centro o en el equipo de orientación educativa y psicopedagógica. Esta solicitud incluirá la participación, tanto del personal docente como no docente, con destino en el centro o en el EOEP, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.
3. Cada centro educativo sólo podrá presentar un máximo de dos solicitudes, optando por una de las líneas de participación recogidas en la correspondiente convocatoria, no repitiendo línea de participación ni participantes. En los casos de proyectos conjuntos de dos o más centros o EOEP, se presentará asimismo una sola solicitud, siendo centro de referencia el de la persona encargada de la coordinación y haciendo constar en el anexo I los datos de los centros o EOEP asociados.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:
 - a) Cada persona responsable de la coordinación podrá formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I, accesible desde la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (<https://formacion.educarex.es>).
 - b) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
 - c) O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona interesada deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>



La solicitud se presentará en la plataforma por parte de la persona que ostenta la coordinación del proyecto, o, en su caso, por la persona elegida como coordinadora principal del proyecto intercentro. Para acceder a dicha plataforma ha de identificarse a través de las claves de acceso de Rayuela.

2. Los anexos referidos en esta orden podrán modificarse o actualizarse en cada convocatoria.
 - a. Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
<https://formacion.educarex.es>.
 - b. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada, sellada y subida a la plataforma de proyectos de formación en centros <https://formacion.educarex.es>.
3. A la solicitud de participación habrá que acompañar necesariamente la siguiente documentación:
 - a. Proyecto de trabajo que se tiene previsto llevar a cabo y relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo o en los EOEP. Este proyecto se elaborará según el modelo que figura en el anexo II de la presente orden.
 - b. Informe de la persona que ejerce la función de dirección del centro educativo o del equipo de orientación educativa y psicopedagógica que recoja el acuerdo favorable del claustro o del EOEP para participar en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el anexo V.
4. En los proyectos que esperen tener un planteamiento de trabajo a largo plazo, y por tanto desarrollarse en más de un curso escolar, la persona que asuma la coordinación en el siguiente curso escolar, deberá enviar de nuevo otra propuesta de solicitud y proyecto respetando el mismo título.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.
6. El plazo de presentación de solicitudes será determinado en cada convocatoria, que no será inferior a 15 días hábiles.



En virtud de los artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, indicando, en consecuencia, que, si el solicitante se acoge a lo dispuesto en esos artículos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos (hasta 20 puntos):

- Contextualización y justificación. Análisis y reflexión realizado por el centro o EOEP (hasta 3 puntos). En esta primera contextualización debe quedar muy claro, de manera sencilla y breve, el propósito del proyecto y los posibles resultados que se esperen obtener.
- Claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación (hasta 10 puntos).
- Definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 7 puntos).

b) Viabilidad del proyecto planteado, en cuanto a (hasta 20 puntos):

- Objetivos y contenidos expuestos (hasta 10 puntos).
- Actividades propuestas (hasta 10 puntos).

c) Repercusión del proyecto (hasta 40 puntos):

- En la práctica docente, en lo relativo a:
 - Mejoras en la metodología de aula (hasta 5 puntos).
 - Implicaciones interdisciplinarias (hasta 6 puntos).
 - Mejoras en la atención a la diversidad (hasta 6 puntos).



- En el éxito escolar del alumnado, en cuanto a:
 - Mayor grado de motivación y esfuerzo (hasta 5 puntos).
 - Disminución del abandono escolar/fracaso escolar/ absentismo (hasta 6 puntos).
 - En la mejora de la capacitación docente, en cuanto a:
 - Aplicación de metodologías activas y cooperativas (hasta 6 puntos).
 - Docencia compartida (hasta 6 puntos).
- d) Grado de participación e implicación del profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa (hasta 20 puntos):
- Si participa entre el 30 % y el 75 % del Claustro o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica: 5 puntos.
 - Si participa al menos el 75 % del Claustro o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica: 10 puntos.
 - Si participan familias y personal no docente del centro educativo: 10 puntos.
2. Los proyectos de formación en centros serán seleccionados, en función de las solicitudes presentadas, atendiendo a una distribución proporcional en cada CPR, según su tipología.
 3. Los proyectos tendrán que ser originales y no desarrollados en otras convocatorias, otros programas educativos y/o actividades formativas de temáticas similares. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión en esta convocatoria.
 4. Todas las actividades formativas recogidas en el proyecto deben estar relacionadas con la labor del profesorado y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
 5. Para la aprobación del proyecto de formación en centros será imprescindible obtener una puntuación mínima de 50 puntos.
 6. La selección de un proyecto supone la aceptación del compromiso global del centro o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica como institución y el compromiso individual de quienes participen en el desarrollo del proyecto de formación en centros. Asimismo, implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros o equipos para facilitar el adecuado desarrollo de las tareas formativas. El Claustro, o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica deberá estar informado de todas las fases del proyecto: diseño, implementación y evaluación.

**Artículo 9. Comisión de Selección y Valoración.**

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de innovación y formación del profesorado, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio en materia de inspección general y evaluación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio en materia de coordinación educativa, o persona en quien delegue.
- Una persona titular de la dirección de cada uno de los CPR de tipo I, de tipo II y de tipo III, o persona en quien delegue.
- Tres asesorías técnicas docentes, designadas por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.

c) Secretaría: un funcionario /a de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e inclusión educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto las vocalías como la Secretaría podrán ser sustituidas por algún funcionario/a adscrito a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Los integrantes de las vocalías pertenecientes a la asesoría técnica docente, así como a su secretaría ha de constituirse contemplando el principio de representación equilibrada invocado por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente orden.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios.
- c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dirigido al titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
- d) Reconducir, mediante la Red de Formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas, a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado.

Las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de personal docente podrán participar en la Comisión de selección en calidad de observadores del procedimiento de selección de los proyectos.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Consejería con competencia en materia de educación, a propuesta de la Dirección General con competencia en materia de formación del profesorado e innovación educativa, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica Asociada donde se haya iniciado el procedimiento.



Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.

5. Asimismo, la resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (<https://formacion.educarex.es>), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Artículo 11. Desarrollo del proyecto.

1. Los Centros de Profesores y de Recursos (en adelante CPR) programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación o docentes participantes en el proyecto en quien delegue, de los proyectos de formación de los centros seleccionados en su demarcación. Esta reunión tendrá por objeto aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con las Unidades de Programas Educativos de Badajoz y Cáceres, en función de las líneas solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.
2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre las personas encargadas de la coordinación del proyecto de formación y la asesoría del CPR de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.
3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria. La dotación para este efecto la establecerá la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.

Artículo 12. Justificación.

1. Al igual que en la elaboración y desarrollo de los proyectos, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan



recabarse de la inspección educativa. La inspección educativa podrá participar activamente en el proceso del desarrollo de los proyectos de formación en centros. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa de la participación en el proyecto.

2. Antes de la fecha que se indique en cada convocatoria, la persona encargada de la coordinación del proyecto enviará al CPR de referencia la memoria final del proyecto redactada juntamente con la persona que ejerce las funciones de asesoría de formación permanente encargada del seguimiento del proyecto, según el modelo anexo III (Memoria final del proyecto). Dicha memoria incluirá la relación nominal del personal participante con derecho a certificación.

Para la presentación de la memoria final del proyecto, se deberá aportar el modelo establecido, en formato digital subiéndose al espacio habilitado en la web <https://formación.educarex.es> . Los materiales elaborados pasarán a formar parte de los recursos del Centro de Profesores y Recursos de referencia.

Artículo 13. Reconocimiento al profesorado.

1. La Consejería con competencias en materia de educación certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, conforme a lo dispuesto en la normativa de referencia, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.
2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.
3. La valoración final en créditos de innovación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior para los participantes, estará supeditada a la evaluación de la memoria final presentada, y será certificada por el CPR de referencia. Se podrá certificar a la persona responsable de la coordinación del proyecto hasta un tercio más de las horas certificadas al resto de los componentes.
4. Al personal no docente, participante en el proyecto, se le expedirá un documento haciendo constar su participación en el mismo. El certificado de hace constar a los educadores sociales podrá tener los efectos pertinentes en los procesos a los que concurran.

Disposición derogatoria. Disposición normativa.

A partir de la entrada en vigor de la presente orden queda derogada la Orden de 6 de noviembre de 2020 por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de forma-



ción en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Mérida, 31 de octubre de 2024.

La Consejera,
MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS**

Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:
<https://formacion.educarex.es>

Datos personales de la persona encargada de la coordinación:							
Apellidos:		Nombre:					
Correo electrónico:		NIF:					
Domicilio:		Teléfono:					
C. Postal:	Localidad:		Provincia:				
Datos del centro/s y/o Equipo de Orientación educativa y Psicopedagógica							
Centro de destino de la persona encargada de la coordinación:			Código Centro:				
Domicilio:		Teléfono:					
C. Postal:	Localidad:		Provincia:				
Centro asociado:			Código Centro:				
Domicilio:		Teléfono:					
C. Postal:	Localidad:		Provincia:				
Datos del proyecto							
Título del proyecto:							
Línea: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>							
Nº total de profesorado participantes		% de profesorado participantes		Nº de profesorado del centro de referencia		Nº de profesorado del centro asociado (en su caso)	
Nº de horas totales previstas para su desarrollo:							
CPR de Referencia:							

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**ANEXO II****GUIÓN DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:
<https://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación						
Título del Proyecto:						
<input type="checkbox"/> Línea:	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> F
Centro/s Educativo/s:						
Persona encargada de la coordinación del proyecto:						
Apellidos:		Nombre:				
Correo electrónico:		NIF:				
Relación de profesorado participante						
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro			
Relación de personal no docente participante						
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro			
Justificación del proyecto						
Análisis de la realidad del/de los centros/s o EOEPs participante/s.						
Descripción de la situación que motiva el proyecto.						
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto.						
Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán.						
Carácter innovador del proyecto (*)						
Plan de Actuación						
Objetivos.						
Nivel/es educativo/s o alumnado al que se dirige y áreas o materias implicadas.						
Contenidos.						
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.						
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (días de la semana previstos para la elaboración y desarrollo del proyecto).						



Intervenciones de formadores externos previstas con su valoración en horas.
Recursos didácticos y organizativos necesarios.
Necesidades de material didáctico.
Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación.
Bibliografía (en su caso).

(*) En la definición del proyecto ha de quedar constancia explícita de los siguientes aspectos:

1. Al inicio del proyecto se deberá definir claramente el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
2. El proyecto debe plantearse como una oportunidad novedosa de mejora, definiéndose como una o más soluciones ante un problema o necesidad del centro y/o del aula atendiendo a su realidad específica
3. En la definición del proyecto, se ha de realizar un análisis documental con citas bibliográficas previo de iniciativas similares a las planteadas y ha de proponer modificaciones/adaptaciones.
4. Los objetivos definidos del proyecto han de establecerse de tal forma que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y de duración limitada.
5. En el desempeño del proyecto, es imprescindible el impulso de las metodologías de enseñanza y aprendizaje, estrategias y recursos didácticos para guiar el aprendizaje significativo competencial, nuevos modelos técnicas y estrategias de evaluación además de la tecnología del aprendizaje y el conocimiento (este último aspecto si se considera necesario).
6. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no aprobado en otras convocatorias que conlleven reconocimiento de créditos.



ANEXO III MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:
<https://formacion.educarex.es>)

Datos Generales			
Título del Proyecto:			
Línea: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>			
Centro/s educativo/s: o EOEPs:			
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Persona encargada de la coordinación del proyecto:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación definitiva de profesorado participante			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
Relación definitiva de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
CPR de Referencia:			
Datos sobre el Proyecto			
Objetivos y grado de consecución.			
Contenidos desarrollados.			
Metodología de trabajo.			
Actividades realizadas. Fechas de realización.			
Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración.			
Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología.			
Materiales elaborados (si los hubiera).			
Proceso de evaluación y seguimiento.			
Incidencia del Proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado.			
Valoración de los resultados y sugerencias de mejora.			
Bibliografía (en su caso).			

**ANEXO IV****LÍNEAS PRIORITARIAS DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (SE ADAPTARÁ AL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO QUE CADA CURSO ACADÉMICO SE PUBLIQUE EN EL DOE (<https://doe.juntaex.es>))**

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Desarrollo y perfeccionamiento de la Competencia Digital Docente con el referente del MRCDD (Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente), recogido en la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.
5. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
6. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
7. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
8. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
9. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
10. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
11. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
12. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
13. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
14. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
15. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
16. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.
17. Formación específica para el profesorado de FP, incluyendo los cursos de especialización y certificados de profesionalidad.

**ANEXO V**

D/D^a _____,
Director/a del centro educativo/Equipo de Orientación educativa y
Psicopedagógica _____
_____ de la localidad _____, provincia de _____,
en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden de
31 de octubre de 2024 por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos
de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos
públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura emite el siguiente informe relativo a la
aprobación del Claustro de profesorado de este centro o Equipo de orientación educativa y
Psicopedagógica para participar en el proyecto de formación en centro para el curso 202_ /202

INFORME

Reunido el Claustro de profesorado de este centro o Equipo de orientación educativa y
psicopedagógica el día _____ de _____ de 202_ /202 y una vez expuestas las condiciones
exigidas para participar en la convocatoria de selección de proyectos de formación en centros
para el curso 202_ /202 , se somete a votación de los participantes presentes de este centro en
la convocatoria antes mencionada, quedando APROBADA por mayoría dicha participación, lo
cual se hace constar en el acta correspondiente de la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, extiendo y firmo el
presente informe en _____ a _____ de _____ de 202_

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO/EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA
(firma y sello)



ANEXO VI

Información sobre protección de los datos de carácter personal relativa a la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la comunidad autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar la realización de los proyectos de formación en centros.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 1º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006705

Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es correo del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento

Finalidad del tratamiento. Selección de proyectos de formación en centros de acuerdo con las líneas de participación establecidas

Conservación de los datos. La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios. Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del



cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas. Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la potabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos. Proceden del interesado.



ORDEN de 4 de noviembre de 2024 por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050180)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Asimismo, en el preámbulo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se reconoce la responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado no sólo recae sobre el esfuerzo del alumnado individualmente considerado, sino también sobre el de sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la implicación de la sociedad en su conjunto. Es decir, para garantizar una educación de calidad para todos los ciudadanos es imprescindible el compromiso de todos los componentes de la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad.

Esta misma Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina, por una parte, "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea", y, por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".



La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en su artículo 159.1 que "la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza". En su exposición de motivos insta a "definir un modelo capaz de conjugar las peculiaridades regionales con la necesidad de responder a los retos de una sociedad moderna y vertiginosa en sus cambios e innovaciones". En su artículo 3, fines del sistema educativo extremeño, establece como fines en los apartados c) y ñ) "garantizar la flexibilidad del modelo educativo extremeño para adaptarlo a los retos del siglo XXI", así como "impulsar la convergencia con los objetivos educativos europeos".

El informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión Europea sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), estableció las nuevas prioridades para la cooperación europea en educación y formación. Entre ellas se hacía hincapié en el fomento de una educación y una formación abiertas e innovadoras, con una plena incorporación a la era digital". En este sentido, "la educación y la formación –a todos los niveles– pueden beneficiarse de la introducción de prácticas y materiales didácticos innovadores que hayan sido probados y hayan mostrado ser capaces de contribuir de manera concreta a un aprendizaje inclusivo y comprometido para distintos tipos de alumnado".

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C 66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021-2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la Unión Europea, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por profesorado y educadores altamente cualificados y motivados, así como por otros profesionales de la educación.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su preámbulo que la capacidad de las personas para lograr ser aquello que tienen motivos para desear ser, requiere disponer de un amplio conjunto de derechos, capacidades y competencias personales, sociales y profesionales que son imprescindibles tanto para desarrollarse plenamente como personas como para aprovechar las oportunidades de empleo que ofrece el cambio económico y tecnológico.

Cumpliendo con estas disposiciones, la presente orden busca fomentar el diseño y ejecución de proyectos de innovación que impulsen el desarrollo curricular de las competencias en cualquiera de las etapas del sistema educativo, contribuyendo así a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.



La innovación es un factor indispensable en las estrategias de mejora de la calidad de la educación. Debe surgir como solución a un problema o mejora a una determinada situación. Es un instrumento y no un fin en sí misma, ya que ha de desarrollar al máximo las capacidades del alumnado. Por tanto, necesitará de un liderazgo pedagógico eficaz gestionado por equipos directivos, con una implicación activa del docente y la incorporación al proyecto educativo de centro. Así mismo, las estrategias de evaluación basadas en la evidencia constatan el valor de la mejora educativa, ayudando a distinguir qué innovaciones educativas realmente se traducen en mejores condiciones para el aprendizaje y bienestar del alumnado.

La transferibilidad, es decir, la posibilidad de extrapolar y replicar con las adaptaciones necesarias a otros contextos es parte fundamental del proceso de innovación. La difusión de las experiencias innovadoras existentes en todo el territorio tiene por objetivo el enriquecimiento del conjunto del sistema, y constituye uno de los pilares de una dinámica de transformación de la educación para avanzar en equidad y calidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso de impulsar actuaciones para que los centros educativos participen y cooperen en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación del propio centro y de su entorno, para conseguir la formación integral del alumnado, preparándonos para crear y vivir en un mundo mejor.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25 que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, entre otros órganos directivos por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que bajo la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional ejercerá las competencias atribuidas a la Junta de Extremadura en materia de formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos. Igualmente le corresponde el diseño, planteamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

Desde esta Consejería, se impulsa el trabajo conjunto con universidades, asociaciones, movimientos de renovación pedagógica y redes de innovación, a fin de crear un marco compartido de actuaciones y acompañar activamente los centros educativos en su proceso de transformación y mejora.

En este sentido, existe una necesidad de regular los aspectos más singulares que afectan a los proyectos de innovación de cara a su actualización en este nuevo marco, y esto afecta por



ejemplo, a la naturaleza de los participantes de los mismos, los cuales no sólo deben incluir al profesorado de los centros educativos extremeños que imparten en las distintas etapas del sistema educativo, sino también a los miembros EOEPs, Equipos de orientación educativa y Psicopedagógica, Generales, Específicos y de Atención temprana, a los educadores sociales y otros miembros de la comunidad educativa tales como familias, organizaciones locales o regionales, etc. Esta acción obedece a la idea de corresponsabilidad de los aprendizajes lo cual implica y desarrolla sentimientos de pertenencia, de colaboración y compromiso, por lo que abordar la participación de diferentes sectores de la comunidad educativa, supone mayores garantías de eficacia y éxito educativo.

Con relación al compromiso con los proyectos y programas del centro e impulso a la innovación educativa, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título V, capítulo II referido a la Autonomía de los centros, artículo 120, establece que las Administraciones educativas favorecerán la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan dar respuesta y viabilidad a los proyectos educativos y propuestas de organización que elaboren. Además de lo anterior, se presta particular atención a la autonomía de los centros docentes, tanto en lo pedagógico como en la elaboración de sus normas de organización y funcionamiento.

Por otra parte, en dicho artículo, en su punto cuatro, establece que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas.

En síntesis, dicha apuesta por la innovación como instrumento de transformación sistémica y de mejora estructural del sistema educativo debe incluir, al menos: una fundamentación pedagógica adaptada al contexto, y que responde a necesidades concretas; mecanismos de autocorrección; evidencias de mejora del sistema; herramientas de equidad del alumnado; elementos globalizadores que permitan una acción compartida por la sociedad; normas que faciliten el acompañamiento de las administraciones y las entidades educativas.

La elaboración del nuevo marco normativo por el que se regulan la organización y funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura concreta la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros educativos y facilita la coordinación docente a través de diferentes órganos de coordinación cuyo fin es contribuir a consolidar espacios de reflexión,



de intercambio de puntos de vista, de toma de decisiones, de adopción de acuerdos y de revisión de la práctica educativa. Igualmente, establece el marco de actuación de la dirección de los centros y fija las funciones de los equipos directivos, así como las de cada uno de sus miembros. Este marco de actuación tiene que facilitar la labor imprescindible de la dirección de los centros como promotora de la innovación, de la investigación y del cambio, que tienen que partir de la formación y actualización permanente del profesorado.

Esta norma responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia prescritos en el referido artículo 129.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La iniciativa normativa cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que el objetivo que se persigue con su aprobación es la participación de toda la comunidad educativa, así como el compromiso y colaboración de esta administración de impulsar actuaciones para que los centros educativos puedan cooperar entre ellos y con todos los sectores de la sociedad.

Se cumple también con el principio de proporcionalidad, dado que la orden se limita a regular los aspectos necesarios para el correcto funcionamiento de los proyectos. La iniciativa responde en tercer lugar, con el principio de seguridad jurídica, derogando la anterior orden que regula los proyectos de innovación, con el fin de aprobar la regulación más cercana a la realidad presente, por la que se aborda la participación de diferentes sectores de la comunidad educativa. Se cumple con el principio de transparencia, puesto que en su tramitación se han formulado tanto consulta pública previa como los trámites de información y sugerencias abiertos a toda la ciudadanía. Finalmente, en relación con el principio de eficiencia, la iniciativa no implica cargas administrativas de ningún tipo.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene como objeto establecer la regulación para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, Equipos de Orientación educativa y psicopedagógica, Generales, Específicos y de Atención temprana de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando con la colaboración del profesorado de los centros educativos extremeños que imparten enseñanzas en las distintas etapas del sistema educativo, los educadores sociales y demás miembros de la comunidad educativa tales como familias, organizaciones locales o regionales, etc., abordando de esta manera la participación de diferentes sectores de la comunidad educativa.



2. Además, esta orden tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, partiendo siempre de la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado y el claustro. Esta investigación afectará a la propia práctica de la docencia en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas. Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

Artículo 2. Finalidad.

Asimismo, con la presente orden se pretende:

1. Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias curriculares, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.
2. Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
3. Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.
4. Fomentar el reconocimiento del profesorado y del resto de partes de la comunidad educativa, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Convocatoria.

La convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Artículo 4. Características de los proyectos.

Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, promuevan la participación activa del alumnado, fomenten la colaboración intercentro y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro.



La práctica educativa ha de estar basada en la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado participante, así como de los distintos agentes involucrados. Esta investigación afectará a la propia práctica docente, en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas.

Al objeto de poder ser seleccionados, los solicitantes deberán presentar un Proyecto de Innovación que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Al inicio del proyecto se deberá definir claramente el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
2. El proyecto deberá desarrollarse en el marco de, al menos, dos de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Impulso de las pedagogías innovadoras para el desarrollo de las competencias clave, y nuevos modelos, técnicas y estrategias de evaluación.
 - b) Integración de las tecnologías educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c) Mejora de la competencia informacional y las competencias comunicativa e idiomática a través de la expresión oral.
 - d) Desarrollo de la competencia social y emocional. Compromiso social, sostenibilidad, medio ambiente, responsabilidad y convivencia. En este sentido, será valorado positivamente la participación activa del alumnado en proyectos interdisciplinares que orientan la innovación educativa al ejercicio de la ciudadanía activa que, desde el aprendizaje de las materias, contribuye a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda (ODS) 2030 de Naciones Unidas.
 - e) Refuerzo en la atención a la diversidad y coeducación: estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad y a la integración en la igualdad de género.
 - f) Fomento de la cultura emprendedora, entendida también como el ejercicio de una ciudadanía activa y transformadora desde cualquier disciplina y nivel educativo y/o en Formación Profesional. En enseñanzas no obligatorias, la cultura emprendedora podrá adquirir otros matices acordes a la empleabilidad y el desarrollo económico sostenible.
 - g) Gestión de modelos organizativos de Centro en el marco de las organizaciones inteligentes y las Comunidades Profesionales de Aprendizaje. Los contenidos del programa CqAE (Centros que Aprenden Enseñando) sirve de referencia para generar otros proyectos innovadores que tengan cabida en esta orden.



- h) Atendiendo a los cambios sociales producidos constantemente se podrán establecer nuevas líneas de actuación en la respectiva resolución de convocatoria que se justifiquen como de interés general.
3. El proyecto debe plantearse como una oportunidad novedosa de mejora, definiéndose como una o más soluciones ante un problema o necesidad del centro y/o del aula atendiendo a su realidad específica.
 4. En la definición del proyecto, se ha de realizar un análisis documental con citas bibliográficas previo de iniciativas similares a las planteadas y ha de proponer modificaciones/adaptaciones.
 5. Los objetivos definidos del proyecto han de establecerse de tal forma que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y de duración limitada.
 6. En el desempeño del proyecto, es imprescindible el impulso de las metodologías de enseñanza y aprendizaje, estrategias y recursos didácticos para guiar el aprendizaje significativo competencial, nuevos modelos técnicas y estrategias de evaluación además de la tecnología del aprendizaje y el conocimiento (este último aspecto si se considera necesario).
 7. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no aprobado en otras convocatorias que conlleven reconocimiento de créditos.
 8. El proyecto presentado, una vez informado el claustro, deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro indicando que dicho proyecto está en consonancia con los contenidos fundamentales de su Proyecto Educativo que contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro y que favorece el éxito escolar del alumnado. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona responsable de la coordinación por cada centro educativo implicado.
 9. Cada proyecto deberá tener una persona responsable de la coordinación en su centro que velará por que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos y recursos humanos previstos. Deberá ser personal docente participante en el proyecto y responsable además de la elaboración y envío del proyecto.
 10. Aquellos proyectos que soliciten colaborar con varios centros (proyectos intercentros), deberán presentar una única solicitud de participación. Para ello seleccionarán a un centro coordinador que será el encargado de hacer la entrega de todos los anexos correctamente cumplimentados. La persona coordinadora elegida habrá de adjuntar un único anexo I y tantos anexos II como centros participen.



11. El número máximo para poder participar en proyectos intercentros sería como máximo de cinco centros.
12. Los proyectos deberán ser definidos con un alcance de un curso escolar. En los casos en los que no se hayan conseguido los objetivos programados o no se hayan podido realizar las actividades previstas, la persona coordinadora podrá solicitar la ampliación del mismo mediante un proyecto de continuación al curso escolar siguiente. La idoneidad en uno y otro caso será valorada teniendo en cuenta los criterios de evaluación, así como el procedimiento que se detallan en los artículos 7 y 8 de la presente orden y las concreciones específicas que aparezcan detalladas en las convocatorias correspondientes.
13. El proyecto debe de estar contextualizado, valorándose positivamente la apertura al entorno, la integración de otros recursos y la participación de la comunidad educativa.
14. Desde el momento en el que el proyecto sea aprobado, será publicitado en la web del centro, y en las redes sociales. Al menos una vez al trimestre quedarán reflejadas las actuaciones que se lleven a cabo, con textos, imágenes y vídeos que muestren el trabajo realizado y los objetivos que se van alcanzando. Dichas actuaciones formarán parte del portafolio de evidencias justificativas. La persona responsable del Centro de Profesores y de Recursos de referencia que haya sido asignado a cada proyecto, colaborará y acompañará en el proceso de difusión de acciones y experiencias del proyecto.
15. La selección de un proyecto, en conformidad con lo dispuesto en la presente orden, supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo de este.

Artículo 5. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

1. Los proyectos de innovación estarán conformados por docentes en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos. Igualmente, podrán participar Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Generales, Específicos y de Atención Temprana, educadores sociales y otros sectores de la comunidad educativa.

Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas.

En este sentido, en el ejercicio de favorecer la autonomía en relación con la innovación metodológica, de manera particular, se acuerda que para la coordinación del resto de pla-



nes, proyectos y programas ofertados por las administraciones educativas, se atenderá a lo que establezcan las convocatorias publicadas a tal efecto así como las instrucciones que puedan considerarse desde cualquier órgano de la Consejería con competencias en materia de educación, considerando que ningún docente podrá asumir las funciones de más de dos coordinaciones en proyectos de innovación.

2. Los proyectos se constituyen como un conjunto de acciones que pretenden ser transformadoras en los espacios en los que tienen lugar. Por este motivo la participación del profesorado ha de ser preferentemente en equipo de uno o más centros (hasta un máximo de cinco), y a ser posible, en colaboración de otras instituciones, administraciones, empresas y entidades sociales.
3. Quedarán excluidas aquellas personas participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características en términos de acciones/actividades y de evidencias presentadas.
4. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), no podrán añadirse nuevos participantes, salvo en los casos expresados en el punto 5 del presente artículo.
5. En caso de ausencia por baja, permiso u otra situación excepcional de algún participante del proyecto, podrá ser sustituida la persona en sus funciones y atribuciones por otro miembro del centro educativo, informado el claustro y siempre que la persona asignada esté capacitada, las circunstancias lo permitan y esté perfectamente justificada dicha incorporación al proyecto. Para ello, la dirección del centro educativo habrá de realizar un informe al Centro de Profesores y Recursos de la demarcación correspondiente, quien procederá a realizar el cambio. En el caso de ser la persona coordinadora, la dirección del centro educativo y la persona colaboradora, en coordinación con el CPR de referencia, elegirán a otro miembro del proyecto.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:
 - a) Cada persona responsable de la coordinación podrá formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I, accesible desde la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (<https://formacion.educarex.es>).
 - b) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.



c) O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

La solicitud se presentará por parte de la persona que ostenta la coordinación del proyecto, o, en su caso, por la persona elegida como coordinadora principal del proyecto intercentro. Para acceder a dicha plataforma ha de identificarse a través de las claves de acceso de Rayuela.

El anexo I deberá contar con las firmas de todos los componentes del equipo, así como de la/s persona/s coordinadora/s.

2. Otros documentos.

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos, subiéndolos al espacio habilitado en la web

<https://formacion.educarex.es/> :

a) El proyecto de innovación en su modalidad de proyecto de innovación o de continuidad, formalizados desde la plataforma específica. Los modelos para la elaboración de los citados proyectos quedarán incluidos como anexos en la convocatoria correspondiente, así como en formato digital en la página web www.juntaex.es y en la página web <https://formacion.educarex.es>.

b) Informe favorable de la dirección del centro (anexo II). En caso de proyectos intercentros, se han de adjuntar tantos anexos como centros haya en el proyecto (máximo cinco centros), y estos han de estar firmados por la dirección de cada uno de ellos.

3. Plazo de presentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, una vez publicada la convocatoria.



- b) También deberán presentarse en el mencionado plazo, aquellas solicitudes de continuación de proyectos que se hayan iniciado en el curso anterior, aunque se tendrá en cuenta lo expresado en el punto 2.b del presente artículo.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

En virtud de los artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, si el solicitante se acoge a lo dispuesto en esos artículos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. Proyectos de innovación.

Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación que quedan recogidos a continuación, los cuales serán baremados en sus correspondientes convocatorias. La rúbrica está accesible en la plataforma para los centros al realizar la inscripción.

Serán motivos de exclusión directa:

- El uso de una terminología y un marco legal no actualizado.
- El plagio parcial y/o total de proyectos de otras convocatorias tanto para los Proyectos de Innovación como de otros programas educativos (Innovated, etc)..

Los motivos de desestimación son los siguientes:

- El no superar el mínimo de 15 puntos establecido en el apartado a) "objeto y carácter innovador del proyecto".
- El no superar el mínimo de 60 puntos establecido con el total de puntos evaluados del proyecto.



Criterios de evaluación para los proyectos de innovación.

a. Objeto y carácter innovador del proyecto. (Hasta 20 puntos).

a.1. Plantea como una oportunidad novedosa de mejora una o más soluciones ante un problema o necesidad del centro y/o del aula atendiendo a su realidad específica.

a.2. Realiza un análisis documental con citas bibliográficas previo de iniciativas similares a las planteadas, y propone modificaciones/adaptaciones.

a.3. Los objetivos definidos del proyecto han de establecerse de tal forma que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y de duración limitada.

a.4. Emplea metodologías activas, innovadoras y/o tecnologías de la educación.

b. Contextualización. (Hasta 15 puntos).

b.1. Hace un diagnóstico previo de la situación de partida.

b.2. Define como soluciones las medidas específicas a implementar.

b.3. Justifica de manera argumentada la viabilidad pedagógica del proyecto.

b.4. Justifica de manera argumentada la viabilidad económica del proyecto.

b.5. Justifica de manera argumentada el impacto que se prevé en el alumnado, en la comunidad educativa en general, etc.

b.6. Incluye y justifica de manera argumentada la consideración de la inclusión educativa, la brecha de género y el entorno social del centro.

c. Planificación y organización. (Hasta 15 puntos).

Se planifican convenientemente las acciones, detallando de manera coherente: la identificación de la actividad y su descripción, calendarización aproximada, personal involucrado, relación con los objetivos del proyecto, metodología empleada y recursos utilizados.

d. Evaluación y mejora. (Hasta 10 puntos).

Se planifica convenientemente un sistema de evaluación y mejora que contemple: la identificación de la actividad evaluada y los aspectos tenidos en cuenta, las herramientas de evaluación, indicadores de logro, las referencias y la necesidad de incluir los resultados y propuestas de mejora derivadas.



e. Difusión y transferencia de la innovación. (Hasta 10 puntos).

e.1. Identifica las acciones informativas que permitan difundir todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

e.2. Identifica y describe convenientemente los medios empleados para la difusión (página web, redes sociales, muestras, exposiciones, etc).

f. Metodologías innovadoras. (Hasta 10 puntos).

f.1. Identifica y describe las metodologías innovadoras que se van a emplear asociándolas con las actividades correspondientes.

f.2. Argumenta de forma apropiada el porqué de la selección de la metodología a emplear para cada una de las actividades propuestas.

f.3. Incluye un listado de programas y herramientas tecnológicas que se van a emplear en el desarrollo del proyecto.

f.4. Identifica el uso específico de cada programa y herramienta para cada una de las actividades o funciones, describiendo su empleo.

g. Relación con el currículo. (Hasta 10 puntos).

Se establece una relación clara del contenido del proyecto con las competencias curriculares.

h. Participación e implicación de la comunidad educativa. (Hasta 10 puntos).

h.1. Detalla la implicación de 30%, 50% o más porcentaje claustro en el proyecto de innovación.

h.2. Hay evidencias escritas de la participación del personal no docente de la comunidad educativa.

h.3. Hay evidencias escritas de la participación de las familias.

h.4. Hay evidencias escritas de la participación de otros agentes implicados: instituciones, entidades locales o regionales, ONGs, etc.

h.5. Hay evidencias escritas de la participación de otros centros educativos.



2. Proyectos de continuación.

Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación que quedan recogidos a continuación, los cuales serán baremados en sus correspondientes convocatorias.

Serán motivos de exclusión directa de los proyectos de continuación:

- El uso de una terminología y un marco legal no actualizado.
- El plagio parcial y/o total de proyectos de otras convocatorias tanto para los Proyectos de Innovación como de otros programas educativos (Innovated, etc).

Los motivos de desestimación de los proyectos de continuación son los siguientes:

- El no superar el mínimo de 30 puntos establecido en el apartado a) "valoración del informe final de asesoría".
- El no superar el mínimo de 60 puntos establecido con el total de puntos evaluados del proyecto.

Criterios de evaluación para los proyectos de continuación.

a. Valoración del informe final de asesoría. (Hasta 45 puntos).

a.1. Objetivos y logros alcanzados.

a.1.1. Objetivos del proyecto.

Incluye objetivos inicialmente propuestos en el proyecto de innovación.

a.1.2. Los logros alcanzados.

El proyecto ha contribuido a fomentar:

a.1.2.1. Mejoras en el centro.

a.1.2.1. El Rendimiento escolar.

a.1.2.3. La Atención a la diversidad, inclusividad y disminuir la brecha de género.

a.1.2.4. El Empleo de metodologías activas.

a.1.2.5. El Empleo de recursos digitales.



a.1.2.6. El trabajo de las competencias curriculares.

a.1.2.7. La participación e Implicación de la comunidad educativa.

a.2. Ejecución del proyecto de continuación.

a.2.1. Se han llevado a cabo las actividades inicialmente propuestas.

a.2.2. Las actividades llevadas a cabo tienen relación con los objetivos del proyecto.

a.3. Evaluación, análisis y mejora.

Se ha implementado de forma eficiente el plan de evaluación inicialmente descrito.

a.4. Difusión y transferencia.

Se han usado los medios digitales para la difusión de todas las actividades inicialmente descritas.

a.5. Seguimiento de la actividad formativa.

a.5.1. Se ha hecho un seguimiento normalizado del proyecto.

a.5.2. Se han llevado a cabo las reuniones regulares de seguimiento.

a.5.3. Se han llevado a cabo las propuestas de mejora planteadas desde la asesoría.

b. Planificación del proyecto de continuidad. (Hasta 55 puntos).

b.2.1. Justifica conveniente la ampliación del proyecto de innovación.

b.2.2. Los objetivos que plantean para el proyecto de continuación corresponden a los previamente establecidos en el proyecto inicial no cumplidos.

b.2.3. Se planifican convenientemente las acciones, detallando de manera coherente: la identificación de la actividad y su descripción, calendarización aproximada, personal involucrado, relación con los objetivos del proyecto, metodología empleada y recursos utilizados.

b.2.4. Se planifica convenientemente un sistema de evaluación y mejora que contemple: la identificación de la actividad evaluada y los aspectos tenidos en cuenta, las herramientas de evaluación, indicadores de logro, las referencias y la necesidad de incluir los resultados y propuestas de mejora derivadas.

**Artículo 8. Instrucción del procedimiento de selección: Comisión de Selección y Valoración.**

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:

a) Presidencia: El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

— La persona titular de la jefatura del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.

— La persona titular de la jefatura del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.

— La persona titular de la jefatura del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

— La persona titular de Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.

— La persona titular de la jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona en quien delegue.

— La persona titular de la jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.

— Las personas titulares de las jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, o personas en quien delegue.

— Una persona titular de la dirección de cada uno de los CPR de tipo I, de tipo II y de tipo III, o persona en quien delegue.

— Un asesor/a en materia de innovación adscrita al Centro de Profesores y de Recursos.

— Un asesor/a técnico docente, adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa.

c) Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, que actuará con voz, pero sin voto.



Tanto las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidas por algún miembro del personal funcionario adscritos a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de las personas titulares.

2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente orden. Para ello se contará con la ayuda de un equipo evaluador integrado por técnicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
 - b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
 - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
 - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.
 - f) Reconducir mediante la Red de formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado, con el fin de repercutir esas buenas prácticas educativas en el alumnado.
3. Los proyectos seleccionados no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
4. Las actividades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria. La dotación para este



efecto la establecerá la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

5. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores, tendrán acceso a la documentación presentada, ante del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostente la presidencia de la comisión. así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones, serán informados de las mismas.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica Asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.
5. Asimismo, la resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (<https://formacion.educarex.es>), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Artículo 10. Apoyo y seguimiento.

1. La organización del seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Se de-



berá velar porque los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. Asimismo, la Inspección Educativa participará activamente en la evaluación de los resultados.

2. El apoyo pedagógico y seguimiento directo de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos destinada al seguimiento de los proyectos de innovación de su demarcación. Así, gestionará en colaboración con la persona responsable de la coordinación del proyecto en el centro educativo y el apoyo de la Unidad de Programas Educativos correspondiente la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
3. Se establecerá al menos una reunión trimestral, para el seguimiento del desarrollo práctico de los proyectos y la reorientación si fuese necesaria, entre la persona responsable de la coordinación del proyecto de innovación y la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos de referencia. Dicha asesoría emitirá un informe final en formato digital del proceso de seguimiento de la memoria final de los proyectos de innovación. Lo enviará a la Unidad de Programas Educativos correspondiente antes del 1 de julio. Así mismo, el Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento recibirá dichos informes a través de las Unidades de Programas Educativos.
4. Los Centros de Profesores y de Recursos junto a las Unidades de Programas Educativos de la provincia correspondiente, realizarán una selección con los proyectos que más proyección puedan tener en el resto de la comunidad educativa. Dichos proyectos serán expuestos, al menos, en una sesión de buenas prácticas, así como en las páginas web de los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.

Artículo 11. Documentación final.

1. Documentación.

Para la certificación del proyecto, se deberán aportar los siguientes documentos, en formato digital subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es> .

a) Solicitud (Anexo III).

b) Portafolio de evidencias. El modelo de portafolio se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es> e incluirá los siguientes campos de información:

1. Datos generales del proyecto.

1.1. Nombre del centro educativo.



- 1.2. Responsable del centro.
- 1.3. Docente/s participante/s.
- 1.4. Direcciones de medios de divulgación (página web, redes sociales).
- 1.5. CPR de referencia.
- 1.6. Asesoría de referencia.
2. Breve resumen general del proyecto (indicando objetivos y enumeración de las actividades).
3. Descripción detallada de las actividades con evidencias gráficas de su desempeño, así como registros donde se caracterice cada actividad en términos de:
 - 3.1. Identificación.
 - 3.2. Descripción de la misma.
 - 3.3. Calendarización.
 - 3.4. Personal involucrado, indicando tanto las funciones como el tiempo invertido.
 - 3.5. Relación con los objetivos del proyecto.
 - 3.6. Metodologías empleadas.
 - 3.7. Recursos utilizados.
 - 3.8. Sistema de evaluación empleado con los aspectos evaluados, las herramientas de evaluación, indicadores de logro, referencias, resultados obtenidos y propuestas de mejora.
- c) Vídeo. Tendrá una duración no superior a 3 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas a usuarios/as, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Las características y contenido del vídeo se especificarán en el espacio habilitado para tal fin en la web <https://formacion.educarex.es/> . Teniendo en cuenta la protección de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



2. Plazo de presentación.

La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro escolar deberá presentar, el anexo III, el portafolio de evidencias y el vídeo hasta el 15 de junio del año de finalización del curso escolar.

Artículo 12. Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Finalizado el proyecto, se evaluarán el portafolio de evidencias, el vídeo y el Anexo III. La Comisión de Selección y Valoración procederá a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 y los puntos descritos en el modelo para la elaboración de la documentación final. publicada en <https://formacion.educarex.es> . Dicha comisión emitirá un acta en la que constarán los proyectos con derecho a certificación, que se publicará en la web <https://formacion.educarex.es/> .
3. A este respecto se asignarán hasta 40 horas (4 créditos de innovación) al personal docente de los proyectos con derecho a certificación, y a la persona coordinadora si es participante único en el proyecto. En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán hasta 50 horas (5 créditos de innovación) a la/s persona/s responsable/s de la coordinación.

Al personal no docente, participante en el proyecto, se le expedirá un documento haciendo constar su participación en el mismo.

4. Por otra parte, el reconocimiento no sólo será a través de créditos de innovación ya que la Administración educativa tendrá en cuenta a los proyectos de innovación que sirvan como modelos institucionales y cuyas prácticas sean inspiradoras desde el punto de vista curricular, competencial y organizacional, siendo un referente dentro de la comunidad educativa y dándole publicidad a los mismos.

Artículo 13. Información y publicidad.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se reserva el derecho de publicación, difusión y edición de los materiales y los proyectos de innovación que resulten seleccionados en la resolución.



En ese sentido, los proyectos de innovación seleccionados quedarán organizados en un repositorio que permitirá difundir las experiencias innovadoras, posibilitar la extrapolación y réplica de estas, y, en consecuencia, promover el enriquecimiento del conjunto del sistema y la mejora de la calidad de la educación.

Disposición derogatoria. Disposición normativa.

A partir de la entrada en vigor de la presente orden queda derogada la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Mérida, 4 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I**

Nota: el formato de este Anexo es orientativo puesto que el mismo está sujeto a modificaciones posteriores que puedan venir condicionadas por cambios en las sucesivas convocatorias. En cualquier caso, todas esas posibles modificaciones vendrán recogidas en los formatos facilitados desde la plataforma.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación					
Título del Proyecto:					
Centro/s Educativo/s					
Etapa Educativa:					
Nombre Centro	Localidad y Provincia			Teléfono	
Relación de coordinador/es					
Apellidos y Nombre	Centro	NIF	Especialidad	Teléfono	Firma
Relación de docentes participantes					
Apellidos y Nombre	Centro	NIF	Especialidad	Firma	
Relación de personal no docente participante					
Apellidos y nombre	Centro	NIF	Función que desempeña en el centro educativo	Firma	
COMPROMISO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARTICIPANTE Y NO DOCENTE (es obligatorio la firma de todos los participantes docentes y no docentes)					
Los arribas firmantes se comprometen a participar de forma activa en el desarrollo de este proyecto de innovación/ la participación no será válida, hasta que hayan firmado todos los participantes.					
CPR de Referencia:					



Porcentaje de profesorado participantes: Número de personal docente implicado: Número de personal docente que han solicitado comisión de servicio:
--

_____ a _____ de _____ de 20__.

(Firma de la persona/s responsable-de la Coordinación)

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Secretaría General de Educación, Ciencia y Formación Profesional (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento).

**ANEXO II**

Nota: el formato de este Anexo es orientativo puesto que el mismo está sujeto a modificaciones posteriores que puedan venir condicionadas por cambios en las sucesivas convocatorias. En cualquier caso, todas esas posibles modificaciones vendrán recogidas en los formatos facilitados desde la plataforma.

INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Don/Doña _____ Director/a
del centro _____ en la localidad de _____
provincia de _____

DECLARA

Que se ha informado al claustro de la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo del proyecto de innovación educativa de fecha _____ de _____ de 202 _____.

-Número total de docentes del claustro:

-Número total de docentes que participan:

SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa titulado:

según las condiciones establecidas en la convocatoria.

AUTORIZACIÓN DE IMAGEN COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales del alumnado de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial.

Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Fdo.: Director/a del centro

(*) Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Secretaría General de Educación, Ciencia y Formación Profesional (Avda. Valhondo s/n), Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida.

**ANEXO III**

Nota: el formato de este Anexo es orientativo puesto que el mismo está sujeto a modificaciones posteriores que puedan venir condicionadas por cambios en las sucesivas convocatorias. En cualquier caso, todas esas posibles modificaciones vendrán recogidas en los formatos facilitados desde la plataforma.

ACREDITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales		
Título del Proyecto:		
Centro/s educativo/os:		
Domicilio:	Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Persona/s responsable /s de la coordinación:		
Apellidos:	Nombre:	
Teléfono:	NIF:	
Correo electrónico:		
Relación de participantes con derecho a certificación		
Apellidos:	Nombre:	NIF:
Relación de participantes con derecho a hace constar		

_____ a _____ de _____ de 20__.

(Firma de la persona/s responsable /s de la coordinación)

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento)



INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la convocatoria del procedimiento para la realización de proyectos de innovación educativa en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD).

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024063689)

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 15 de octubre de 2024 (DOE núm. 206, de 22 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a las plazas adjudicadas el martes día 19 de noviembre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en las Gerencias del Área de Salud a la que estén adscritas las plazas adjudicadas.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.



Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de octubre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos

Estabilización - Enfermero/a Especialista de Salud Mental (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***4311**	SANCHEZ CALDERON, MARIA ANGELES	3BP1300008		USM TALARRUBIAS		Libre
2	***6914**	GARCIA SANCHEZ, CRISTINA	2BE1300013		UHB HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
3	***6630**	CLEMENTE DE LA CALLE, AGUSTIN	7BP1300013		USM PLASENCIA (CENTRO DE ESPECIALIDADES PLASENCIA)		Libre
4	***7448**	BALLESTOS MIGUEL SANZ, MARIA ELENA	1BE1300031		UE PSIQUIATRÍA UHB		Libre
5	***4267**	GALLANO BARBA, MARIA MAGDALENA	2BE1300016		UHB HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
6	***2558**	REDONDO HERNANDEZ, OSCAR	2BE1300018		UHB HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
7	***3413**	RUBIO CAMACHO, MARIA GUADALUPE	5BE1300019		U.E. PSIQUIATRÍA. HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA		Libre
8	***4791**	AVALO REY, MARIA DEL PRADO	4BE1300007		UHB SALUD MENTAL. HOSPITAL DE LLERENA		Libre
9	***5282**	SICILIA FERNANDEZ-TREJO, BEATRIZ	1BE1300030		UE PSIQUIATRÍA UHB		Libre
10	***6498**	GARCIA BAZAN, MONICA	4BE1300011		UHB SALUD MENTAL. HOSPITAL DE LLERENA		Libre



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a la aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante.
(2024063693)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2024 (DOE núm. 176, de 10 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 9.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 19 de septiembre de 2024 (DOE núm. 188, de 26 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 10 de octubre de 2024, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por las Gerencia de Área de Salud de Mérida que una aspirante no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 11.3 de la convocatoria y el apartado cuarto de la citada Resolución de 19 de septiembre, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, el párrafo segundo de esa misma base 11.3 dispone que "En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la



base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de la aspirante que se relaciona en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica al aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Tercero. El aspirante nombrado deberá incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 19 de noviembre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de octubre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
6	***7684**	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, CAROLINA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre

**ANEXO II**

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
15	***9756**	MIRA PABLO, LUISA M. ^a	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre

...



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024063696)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrada personal estatutario fijo a la aspirante María Esther Pérez Rodríguez (DNI***0312**), con número de orden de prelación 8, por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos de los requisitos necesarios de participación.

Igualmente, no ha presentado en plazo la totalidad de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación María Ester Sabin Jerez (DNI***9788**), con número de orden de prelación 15, obligada a presentar también la documentación conforme a la base 9.2.

Ello determina, que la aspirante María del Rocío Rodríguez Barriga (DNI***6392**), con número de orden 14, esté dentro del número total de plazas ofertadas.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total



de plazas ofertadas, incluidos aquéllos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma ca-



tegoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

Plazas de Área de Atención Primaria.

Área de Salud	N.º de plazas
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	2
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	1
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA	2
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	1
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	3
ÁREA DE SALUD DE CORIA	1
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	2
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL	1
TOTAL	13

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***3241**	GUILLEN RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS	90,000	Libre
2	***0308**	SANCHEZ MUÑOZ, IGNACIO	85,000	Libre
3	***0769**	PRIETO BRAVO, PATRICIA	85,000	Libre
4	***0411**	MARTÍN MANZANERO, ISIDRO JOSÉ	85,000	Libre
5	***0490**	BORREGA RECIO, VICTORIA EUGENIA	83,750	Libre
6	***4958**	VALLECILLO TORRADO, MARÍA FÁTIMA	82,000	Libre
7	***4550**	BERNABE DURAN, JOSÉ GABRIEL	81,000	Libre
8	***2268**	MORERA MILAN, CONSUELO	80,000	Libre
9	***3976**	ORTEGA TOBAJAS, DULCENOMBRE	80,000	Libre
10	***7236**	MURILLO TOBAJAS, JUAN ALBERTO	79,185	Libre
11	***2144**	ALDREY NAHABIAN, ADRIÁN JOSÉ	74,185	Libre
12	***8523**	BLANCO TEJADA, JUAN CARLOS	66,401	Libre
13	***6392**	RODRÍGUEZ BARRIGA, MARÍA DEL ROCÍO	65,487	Libre
14	***7757**	ESPINAR MEGIAS, MARÍA BEGOÑA	60,968	Reserva

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se resuelve la concesión de subvención a las entidades locales beneficiarias, dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, de la Sublínea B (Medios materiales y técnicos).
(2024063736)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se resuelve la concesión de subvención a las entidades locales beneficiarias, dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, de la Sublínea B (Medios materiales y técnicos), publicada en el DOE n.º 208, de 24 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 53917,

Donde dice:

“Vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Protección Civil, emitida de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración de fecha 17 de junio de 2024, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos anteriormente expuestos, esta Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil,”

Debe decir:

“Vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Protección Civil, emitida de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración de fecha 17 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos anteriormente expuestos, esta Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil,”

En el anexo,

Donde dice:

**ANEXO****RELACIÓN DE "BENEFICIARIAS" PROPUESTAS: SUBLÍNEA "B"
(MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS):**

Orden Prelac.	ENTIDAD LOCAL	CIF	Puntos obtenidos	Límite concesión	Importe solicitado	Importe concedido
1º	VILLANUEVA DE LA VERA	P-1021600-J	22	8.500	9.919,99	8.500,00
2º	HOYOS	P-1010300-J	20	8.500	6.890,95	6.890,95
3º	VALENCIA DEL VENTOSO	P-0614100-F	19,5	8.500	3.267,43	3.267,43
4º	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P-1000039-F	19,5	8.500	2.786,21	2.786,21
5º	BERLANGA	P-0601900-D	19,5	8.500	1.656,10	1.656,10
6º	PERALEDA DEL ZAUCEJO	P-0610100-J	19,5	8.500	3.151,06	3.151,06
7º	DON ALVARO	P-0604300-D	19	8.500	2.132,66	2.132,66
8º	ALANGE	P-0600400-F	18,5	8.500	8.563,85	8.500,00
9º	MADRIGALEJO	P-1011500-D	18,5	8.500	1.285,75	1.285,75
10º	SOLANA DE LOS BARROS	P-0612600-G	18,5	8.500	1.626,24	1.626,24
11º	GRANJA DE TORREHERMOSA	P-0605900-J	18	7.500	6.550,94	6.550,94
12º	VALDETORRES	P-0613800-B	18	7.500	1.045,44	1.045,44
13º	ALÍA	P1001700-B	17,5	7.500	11.917,29	7.500,00
14º	CASATEJADA	P-1005900-D	17,5	7.500	2.480,52	2.480,52
15º	CAÑAMERO	P-1004500-C	17,5	7.500	4.000,26	4.000,26
16º	GUADALUPE	P-1009000-I	17,5	7.500	11.689,73	7.500,00
17º	CASAR DE CÁCERES	P-1005000-C	17,5	7.500	1.170,00	1.170,00
18º	GARROVILLAS DE ALCONETAR	P-1008300-D	17	7.500	6.241,48	6.241,48
19º	HERRERA DEL DUQUE	P-0606300-B	17	7.500	8.395,56	7.500,00
20º	GUAREÑA	P-0606000-H	17	7.500	6.710,64	6.710,64



Orden Prelac.	ENTIDAD LOCAL	CIF	Puntos obtenidos	Límite concesión	Importe solicitado	Importe concedido
21º	LOSAR DE LA VERA	P-1011300-I	16,5	7.500	9.310,01	7.500,00
22º	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P-067000-G	16,5	7.500	6.827,85	6.827,00
23º	ARROYO DE LA LUZ	P-1002200-B	16	7.500	2.653,20	2.653,20
24º	TALAYUELA	P-1018400-J	16	7.500	4.591,95	4.591,95
25º	ACEHÚCHE	P-1000400-J	16	7.500	2.567,80	2.567,80
26º	SANTA MARTA DE LOS BARROS	P-0612100-H	15	7.500	1.810,16	1.810,16
27º	VALVERDE DE LEGANÉS	P-0614300-B	15	7.500	4.829,88	4.829,88
28º	TORREJONCILLO	P-1019300-A	14,5	7.500	9.239,56	7.500,00
29º	PUEBLA DE LA CALZADA	P-0610300-F	14	7.500	5.194,17	5.194,17
30º	VALENCIA DE ALCÁNTARA	P-1020700-I	14	7.500	8.586,16	7.500,00
31º	NAVALMORAL DE LA MATA	P-1013400-E	13,5	5.000	1.240,61	1.240,61
32º	MORALEJA	P-1013100-A	13,5	5.000	3.496,90	3.496,90
33º	DON BENITO	P-0604400-B	13	5.000	7.018,00	5.000,00
34º	VILLANUEVA DE LA SERENA	P-0615300-A	12,5	5.000	5.121,20	5.000,00
35º	MONTIJO	P-0608800-I	12	5.000	4.149,58	4.149,58
TOTAL						160.357,78 €

Debe decir:

ANEXO

RELACIÓN DE "BENEFICIARIAS": SUBLÍNEA "B" (MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS):

Orden Prelac.	ENTIDAD LOCAL	CIF	Puntos obtenidos	Límite concesión	Importe solicitado	Importe concedido
1º	VILLANUEVA DE LA VERA	P-1021600-J	22	8.500	9.919,99	8.500,00
2º	HOYOS	P-1010300-J	20	8.500	6.890,95	6.890,95
3º	VALENCIA DEL VENTOSO	P-0614100-F	19,5	8.500	3.267,43	3.267,43



Orden Prelac.	ENTIDAD LOCAL	CIF	Puntos obtenidos	Límite concesión	Importe solicitado	Importe concedido
4º	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P-1000039-F	19,5	8.500	2.786,21	2.786,21
5º	BERLANGA	P-0601900-D	19,5	8.500	1.656,10	1.656,10
6º	PERALEDA DEL ZAUCEJO	P-0610100-J	19,5	8.500	3.151,06	3.151,06
7º	DON ALVARO	P-0604300-D	19	8.500	6.241,48	6.241,48
8º	ALANGE	P-0600400-F	18,5	8.500	2.132,66	2.132,66
9º	MADRIGALEJO	P-1011500-D	18,5	8.500	8.563,85	8.500,00
10º	SOLANA DE LOS BARROS	P-0612600-G	18,5	8.500	1.285,75	1.285,75
11º	GRANJA DE TORREHERMOSA	P-0605900-J	18	7.500	1.626,24	1.626,24
12º	VALDETORRES	P-0613800-B	18	7.500	6.550,94	6.550,94
13º	ALÍA	P-1001700-B	17,5	7.500	1.045,44	1.045,44
14º	CASATEJADA	P-1005900-D	17,5	7.500	11.917,29	7.500,00
15º	CAÑAMERO	P-1004500-C	17,5	7.500	2.480,52	2.480,52
16º	GUADALUPE	P-1009000-I	17,5	7.500	4.000,26	4.000,26
17º	CASAR DE CÁCERES	P-1005000-C	17,5	7.500	11.689,73	7.500,00
18º	GARROVILLAS DE ALCONETAR	P-1008300-D	17	7.500	1.170,00	1.170,00
19º	HERRERA DEL DUQUE	P-0606300-B	17	7.500	8.395,56	7.500,00
20º	GUAREÑA	P-0606000-H	17	7.500	6.710,64	6.710,64
21º	LOSAR DE LA VERA	P-1011300-I	16,5	7.500	9.310,01	7.500,00
22º	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P-067000-G	16,5	7.500	6.827,85	6.827,85
23º	ARROYO DE LA LUZ	P-1002200-B	16	7.500	2.653,20	2.653,20
24º	TALAYUELA	P-1018400-J	16	7.500	4.591,95	4.591,95
25º	ACEHÚCHE	P-1000400-J	16	7.500	2.567,80	2.567,80
26º	SANTA MARTA DE LOS BARROS	P-0612100-H	15	7.500	1.810,16	1.810,16



Orden Prelac.	ENTIDAD LOCAL	CIF	Puntos obtenidos	Límite concesión	Importe solicitado	Importe concedido
27º	VALVERDE DE LEGANÉS	P-0614300-B	15	7.500	4.829,88	4.829,88
28º	TORREJONCILLO	P-1019300-A	14,5	7.500	9.239,56	7.500,00
29º	PUEBLA DE LA CALZADA	P-0610300-F	14	7.500	5.194,17	5.194,17
30º	VALENCIA DE ALCÁNTARA	P-1020700-I	14	7.500	8.586,16	7.500,00
31º	NAVALMORAL DE LA MATA	P-1013400-E	13,5	5.000	1.240,61	1.240,61
32º	MORALEJA	P-1013100-A	13,5	5.000	3.496,90	3.496,90
33º	DON BENITO	P-0604400-B	13	5.000	7.018,00	5.000,00
34º	VILANUEVA DE LA SERENA	P-0615300-A	12,5	5.000	5.121,20	5.000,00
35º	MONTIJO	P-0608800-I	12	5.000	4.149,58	4.149,58
TOTAL						160.357,78 €

Mérida, 6 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
PD, Resolución de 3 de octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),
El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO
PEDRERA

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 199/2024, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2024063716)

Ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado PA 199/2024 por la representación procesal de D.ª María del Rosario Ramírez Bernabé, frente a la Resolución del Director General de Función Pública de 9 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la interesada, contra la Resolución de 4 de marzo de 2024, por la que se estima parcialmente su reclamación contra el Certificado de servicios efectivos prestados emitido con ocasión de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores (Veterinaria) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el citado procedimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de octubre de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 172/2024, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2024063717)

Ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado PA 172/2024 por la representación procesal de D.ª Aida Cañadas Simón, frente a la Resolución del Director General de Función Pública de 10 de junio de 2024, por la que se desestima el Recurso de reposición interpuesto por la interesada, contra la Resolución de 8 de marzo de 2024, por la que se desestima su reclamación contra el Certificado de servicios efectivos prestados emitido con ocasión de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores (Sociología) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el citado procedimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de octubre de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 29 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081807)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 29 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8428**	VACAS RAMOS, PEDRO
***5605**	SECO MONTAÑO, SERGIO



ANUNCIO de 29 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081808)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 29 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7550**	MONTAÑO CASTAÑO, BEATRIZ
***7343**	PINO CONTRERAS, RAQUEL
***3349**	GONZÁLEZ GÓMEZ, YERAI





ANUNCIO de 29 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.
(2024081812)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 27, de 8 de febrero). Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, se convocaron las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), acogidas al citado Decreto 7/2019.

El Decreto 7/2019 establece, en su artículo 17, que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto, la apertura de un trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, aporten cuanta documentación o alegaciones consideren necesarias. Se informa que podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 29 de octubre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	Nombre
***2520**	RUSPOLI ALVAREZ DE LAS AST., JAIME



ANUNCIO de 29 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081813)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 29 de octubre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de la variación de la solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***1797**	JUAN ZAPATA CEBALLOS-ZÚÑIGA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, y se aprueba la primera convocatoria. (2024063714)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el texto del proyecto del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, y se aprueba la primera convocatoria,

RESUELVO:

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: extremaduraempresa@juntaex.es .

El horario y lugar de exposición del proyecto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, primera planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el texto del decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 30 de octubre de 2024. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025. (2024063697)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la Resolución de 25 de septiembre de 2024 de esta Secretaría General por la que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto de decreto.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: becasayuda@juntaex.es .

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

Mérida, 31 de octubre de 2024.

El Secretario General,
PS, Resolución de 25 de agosto de
2023, de la Consejera
(DOE n.º 166, de 29 de agosto),
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 31 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024AC0091)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaria General,

ACUERDA:

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La audiencia e información pública se realizan con el objeto de recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales sobre la norma puedan realizar otras personas o entidades, respectivamente.

Las opiniones o aportaciones sobre la materia podrán efectuarse durante un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, y se remitirán a la dirección de correo electrónico: sgvaru@juntaex.es

La reducción del plazo mínimo establecido legalmente se debe a la necesidad de agilizar el procedimiento de elaboración de la disposición, para que entre en vigor antes de final de año y se inicie el día 2 de enero de 2025 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas convocadas en la misma (Programa de ayuda al alquiler de vivienda y Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables -Línea específica y Línea general-), con la finalidad de que puedan acceder a una vivienda los colectivos afectados que cumplan los requisitos establecidos en cada programa.



A efecto de cumplimiento de ambos trámites, el proyecto de decreto y la documentación asociada al mismo se publicarán en la siguiente página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-itv>

Mérida, 31 de octubre de 2024. La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2024 sobre suspensión del proceso de estabilización. (2024081814)

Doña María José González Collado, como Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), comunica:

Que en el Pleno del 17 de octubre de 2024 se acordó la suspensión del proceso de estabilización de acuerdo a lo visto en la Mesa General de Negociación de 1 de octubre de 2024.

Notificar a los interesados esta resolución con los requisitos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dicte o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madroñera, 22 de octubre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ COLLADO.

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

ANUNCIO de 31 de octubre de 2024 por el que se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2024081820)

Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, las cuales han dado comienzo el 16 de octubre de 2024.

El censo electoral, calendario electoral y demás documentos relacionados con el proceso, estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Federación y publicados en la página web.

Cáceres, 31 de octubre de 2024. El Presidente de la Comisión Gestora, JORGE ARIAS DÍAZ.

• • •



FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR

ANUNCIO de 31 de octubre de 2024 sobre la convocatoria para el procedimiento de contratación de personal laboral indefinido para el puesto recogido en la relación de puestos de trabajo de la Fundación Helga de Alvear, correspondiente a la especialidad de Auxiliar de Museografía. (2024081823)

Con el fin de atender a las necesidades de personal de la Fundación Helga de Alvear, el Patronato de la Fundación Helga de Alvear, en ejercicio de las competencias otorgadas en sus estatutos, en su reunión del de 24 de mayo de 2023, acordó convocar los procedimientos selectivos de libre concurrencia para proveer mediante contratación indefinida el puesto recogido en la relación de puestos de trabajo de la Fundación correspondiente a la especialidad de Auxiliar de Museografía.

La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

El plazo de presentación de las solicitudes, en el modelo formalizado, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las bases y los anexos a cumplimentar pueden ser consultados y descargados en la página web de la Fundación Helga de Alvear (<https://www.museohelgadealvear.com/es/perfil-del-contratante/empleo/>), dentro de la sección empleo y formación.

Cáceres, 31 de octubre de 2024. La Directora de la Fundación Helga de Alvear, SANDRA GUIMARÃES.